



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 08345-2006-PHC/TC
AREQUIPA
CARLOS ROBERTO ZAPANA HUARCA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de octubre de 2008

VISTA

La solicitud de aclaración de la resolución de autos, su fecha 4 de abril de 2007, presentada por don Carlos Roberto Zapana Huarca; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121º del Código Procesal Constitucional este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error u omisión en que hubiese incurrido en sus resoluciones.
2. Que el recurrente alega que el fallo emitido en la resolución de autos resulta ambiguo y confuso, toda vez que declara improcedente la demanda de hábeas corpus sin precisar sobre qué extremos se aplica dicho pronunciamiento. Señala que el recurso de agravio constitucional fue petitionado y concedido únicamente respecto de un extremo de la demanda (aquel referido a cuestionar el auto de apertura de instrucción), ya que el otro extremo de la misma (en donde se cuestiona la medida coercitiva impuesta) fue amparado en la segunda instancia del presente proceso constitucional.
3. Que en tanto ha sido de conocimiento de este Tribunal Constitucional únicamente el extremo de la demanda referido a la cuestionada apertura de instrucción por delito de asociación ilícita, procede efectuar la aclaración correspondiente, motivo por el cual debe subsanarse el fallo en los términos siguientes:

“Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo recurrido”.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 08345-2006-PHC/TC
AREQUIPA
CARLOS ROBERTO ZAPANA HUARCA

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada.
2. **CORREGIR** la resolución de autos conforme a lo expuesto en los considerandos 2 y 3, supra, y dispone su integración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR